



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1741-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 15 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría legal mediante Informe N° 335-2018-UNHEVAL-AL, del 17.ABR.2017, informa sobre la solicitud de inclusión en la sentencia emitida en el expediente N° 226-2017, solicitado por la ex docente Angelica Sotomayor Baca, manifestando entre otros que mediante solicitud de fecha 23.MAR2018, la ex docente Angelica Sotomayor Baca, solicita que se le incluya en el expediente 2018, la Resolución integratoria N° 033 del 21.MAR.2018, debido a que en el proceso de amparo no se consideró su nombre; por ello realizado un análisis del caso concreto, la asesora legal precisa que en el presente caso la UNHEVAL no puede incluir a la administrada en la sentencia emitida en el proceso N° 226-2017, debido a que cualquier pedido de inclusión lo debe realizar ante el Poder Judicial, quien es el órgano en donde se viene tramitando el presente proceso y en la cual si bien es cierto ha emitido sentencia en primera instancia; sin embargo el mismo ha sido materia de apelación, por lo que en atención a lo señalado opina que el Consejo Universitario declare improcedente lo solicitado por la administrada Angelica Sotomayor Baca, en calidad de ex docente de la UNHEVAL, de que la UNHEVAL le incluya dentro de la sentencia expedida en el expediente N° 226-2017, debiendo la administrada hacer su pedido en la vía judicial si considera pertinente.

Que, en la sesión ordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 23.ABR.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de la administrada Angelica Sotomayor Baca, en calidad de ex docente de la UNHEVAL, de que la UNHEVAL le incluya dentro de la sentencia expedida en el expediente N° 226-2017, debiendo la administrada hacer su pedido en la vía judicial si considera pertinente.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0473-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

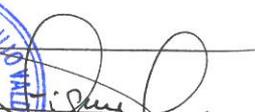
SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada **Angelica Sotomayor Baca**, en calidad de ex docente de la UNHEVAL, de que la UNHEVAL le incluya dentro de la sentencia expedida en el expediente N° 226-2017, debiendo la administrada hacer su pedido en la vía judicial si considera pertinente, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad-
VRInv-
AL
OCI
Transparencia
DCalidad.
RRHH
Interesada
Archivo

YKFQAm